



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del Señor Juez escrito allegado por Profesional del Derecho, de no aceptación de la designación en amparo de pobreza. Favor sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 14 de febrero de 2023.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0427

Radicado No. 666824003002-2023-00025-00

Amparo de Pobreza: JORGE ENRIQUE MARTINEZ CORREA (C.C. 16.261.880)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y ante la legalidad de la excusa presentada por la Abogada LUISA FERNANDA OSSA CRUZ, se designa a la abogada GLORIA MARÍA GÓMEZ VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 42.054.442 y T.P. 37343 a quien se le recordará que el cargo es de forzoso desempeño para que en representación del amparado, adelante proceso de liquidación y disolución de sociedad conyugal- divorcio- cesación de efectos civiles de matrimonio.

El designado cuenta con tres días para manifestar su aceptación, en términos del inciso 3º del artículo 154 del C.G.P., líbrese comunicación de la designación, bajo las advertencias previstas en la citada norma

NOTIFIQUESE

OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ.

Estado No. 026

Del 15-02-2023.

Oscar David Alvear Becerra

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c5a121b76ae02492665df7c2a803cc7cca14b4533c1366b9117419ef805b56a**

Documento generado en 14/02/2023 01:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>